



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 15 OCT 2020

**REFERENCIA No. 110014003049 2018 00957 00**

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación por aviso aportadas por la apoderada judicial de parte demandante (folios 87 al 91), como quiera que no se cumplieron con los presupuestos contemplados en el artículo 292 del C. G. del P.

Para tal efecto, basta con observar el "acta" de notificación por aviso que reposa a folio 88, para denotar que el demandante incurrió en error respecto al tipo de anexo y/o proveído informado dentro del mismo, pues equivocadamente se refiere dar enteramiento de un auto de mandamiento de pago (*ejecutivo*), cuando lo cierto es que el trámite aquí incoado se trata de un proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, y que el trámite a enterar se trata del auto de admisión del mismo.

Pese a lo dicho y teniendo en cuenta que el demandado **JOSÉ RODRIGO GÓMEZ SUAREZ**, a través de apoderada judicial solicita que se otorgue cita para retirar el traslado de la demanda, de conformidad con lo expuesto líneas atrás, por secretaria y a la mayor brevedad posible, agéndesele citación, pero con el fin de que dicho pasivo se le notifique personalmente de la presente acción verbal.

Para tal fin, téngase en cuenta que si desea ser enterada por intermedio de apoderada judicial, deberá aportarse poder expreso a través del cual se le faculte notificarse en representación de su defendido.

Efectuado lo anterior, se dispondrá lo propio frente al reconocimiento de personería jurídica de la togada **CARMEN ALICIA MORALES CRUZ**.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 31 Hoy 16 OCT 2020 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
**MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA**